



Asamblea General

Distr. general
17 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos culturales: informe del décimo aniversario*

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales

Resumen

Para conmemorar el décimo aniversario del mandato sobre los derechos culturales y el 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Relatora Especial presenta un panorama general de la labor de su mandato desde su creación en 2009 y propone estrategias para promover los derechos culturales durante el próximo decenio. Sostiene que los aniversarios son un momento crítico para reiterar el compromiso con la aplicación del artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que garantiza, entre otras cosas, el derecho de todos a participar libremente en la vida cultural. Esto es vital debido a la importancia inherente de esos derechos en el marco universal de los derechos humanos y para hacer efectivos otros derechos enunciados en la Declaración y lograr otros objetivos fundamentales, como el desarrollo sostenible, la paz y la inclusión.

* El anexo del presente documento se reproduce tal como se recibió, únicamente en el idioma en que se presentó.



I. Introducción

1. Hace diez años, el 26 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 10/23, en la que estableció, por un período de tres años, un nuevo mandato de los procedimientos especiales en la esfera de los derechos culturales, según se establece en los instrumentos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas. Desde entonces, el Consejo ha prorrogado el mandato cada tres años, la última vez en marzo de 2018¹.

2. Hace poco más de setenta años, el 20 de diciembre de 1948, la Asamblea General aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, en cuyo artículo 27 se establecía la primera garantía universal de los derechos culturales, incluido el derecho de toda persona a tomar parte libremente en la vida cultural, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. La creación del mandato sobre los derechos culturales fue un paso importante hacia la efectividad de los derechos ya garantizados por el derecho internacional y un elemento central de la visión de la Declaración.

3. En conjunto, estos dos importantes aniversarios representan un momento crítico para evaluar los progresos realizados en la implementación de los derechos culturales mediante el trabajo de los titulares de mandatos² y otros actores, tanto a nivel internacional como nacional, y para enumerar los desafíos actuales³. De cara a los próximos diez años, la Relatora Especial sugiere prioridades y estrategias futuras para lograr la visión establecida en el artículo 27 y garantizar los derechos culturales de todos.

4. La evolución de la situación en el mundo actual también hace que este sea un examen oportuno. La humanidad asediada, que vive en un mundo de extremistas de todo tipo, de proliferación del relativismo cultural y de excusas culturales para cometer violaciones de los derechos humanos, un mundo amenazado por un cambio climático catastrófico que pone en peligro la civilización humana, incluido el patrimonio cultural, en el que se está normalizando el odio, están aumentando las desigualdades, se está privatizando el espacio público y en el que la tendencia a la censura prospera, necesita desesperadamente la plena aplicación de sus derechos culturales y otros derechos humanos universales. Al mismo tiempo, hay muchos avances positivos que no deben pasarse por alto, como las iniciativas locales encaminadas a aumentar la comprensión y la tolerancia, los esfuerzos creativos de los defensores de los derechos culturales para mejorar el cumplimiento, las nuevas posibilidades de cooperación mundial en la promoción de los derechos culturales, la multiplicación de los problemas de acoso sexual en las esferas del arte y la cultura, el ejercicio en curso de la creatividad humana y la investigación científica, a pesar de los obstáculos, y el reconocimiento cada vez mayor de los ámbitos de los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, como los derechos de las personas con discapacidad, de los campesinos y de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. En el presente examen, la Relatora Especial trata de determinar la manera de poner de relieve los acontecimientos positivos y volver a examinar las estrategias necesarias para hacer frente a los negativos.

5. En respuesta a la situación actual, los organizadores de la primera Cumbre Cultural de las Américas, celebrada en Ottawa en mayo de 2018, a la que la Relatora Especial tuvo el placer de asistir, plantearon la siguiente pregunta a los participantes: “¿Cómo pueden colaborar los Gobiernos, las instituciones, los artistas y los ciudadanos para ayudar a construir democracias más dinámicas, abiertas y pluralistas que respeten, promuevan y protejan el derecho de todos a participar en la vida cultural?” Esa es una de las preguntas más urgentes de nuestro tiempo. Para que los derechos culturales se apliquen más plenamente, el mundo tendrá que encontrar respuestas pertinentes y eficaces.

¹ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/CulturalRights/Pages/MandateInfo.aspx.

² Para más información, véase www.ohchr.org/EN/Issues/CulturalRights/Pages/SRCulturalRightsIndex.aspx.

³ Como en informes anteriores, las situaciones en los países mencionados incluyen casos que han sido objeto de un examen previo por parte de los mecanismos y funcionarios de las Naciones Unidas, informes de los Estados, instituciones multilaterales y organizaciones de la sociedad civil, así como casos extraídos de las presentaciones para el presente informe.

6. Wole Soyinka, el primer escritor africano galardonado con el Premio Nobel de Literatura, participó en un acto junto con la Relatora Especial para presentar su informe de 2018 sobre la universalidad y la diversidad cultural (A/73/227). La Relatora Especial subrayó la necesidad de que todos elijan si están “del lado de los principios que elevan a la humanidad, en lugar de degradarla”, y afirmó que el resto del siglo debería dedicarse a posibilitar la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esto refleja el espíritu del proyecto de derechos culturales.

7. La Relatora Especial rinde homenaje a los diversos Estados y agentes de la sociedad civil que han apoyado la creación del mandato relativo a los derechos culturales. Espera que esos agentes, y muchos otros, colaboren con ella y con sus sucesores en la consecución de los objetivos del mandato. Todos los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos culturales, y los Estados que participaron en la creación del mandato deben demostrar liderazgo en este sentido.

8. A fin de recabar las opiniones de los Estados y otras partes interesadas sobre los logros y los desafíos del primer decenio del mandato, la Relatora Especial distribuyó un cuestionario en septiembre de 2018. Se recibieron respuestas de 10 Estados, 12 instituciones nacionales de derechos humanos y otros 27 interesados⁴. La Relatora Especial expresa su agradecimiento a todos los que han contribuido.

II. Panorama general de la labor del mandato desde 2009

9. Hasta 2009, la mayor parte de la labor realizada por las Naciones Unidas relativa a los derechos culturales guardaba relación con las minorías y los pueblos indígenas. Se han realizado importantes progresos en relación con los derechos culturales de las minorías nacionales, étnicas y religiosas y de los pueblos indígenas, en particular desde 1990⁵. Sin embargo, en los informes de los Estados partes se ha prestado poca atención general a los diversos derechos enumerados en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales todavía no ha interpretado muchas partes de ese artículo.

10. Si bien los defensores de los derechos de las minorías y de los indígenas y algunos grupos pioneros de la sociedad civil en la esfera de los derechos culturales apoyaban firmemente la labor sobre los derechos culturales antes de la creación del mandato, algunos Estados y partes interesadas de la sociedad civil se mostraron cautelosos respecto de esos derechos. Algunos consideraban que no eran derechos individuales, ni siquiera derechos humanos, sino más bien cuestiones relegadas a la “cultura” y que, por lo tanto, eran responsabilidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Algunos temían que su reconocimiento amenazara a los Estados y otros que socavara la universalidad de los derechos humanos y fuesen utilizados para justificar normas y prácticas tradicionales que vulneran los derechos humanos.

11. El año 2009 fue un momento decisivo para los derechos culturales en el sistema de las Naciones Unidas, ya que ese año el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobó la observación general núm. 21 (2009) sobre el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, que aclara el artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y se creó un mandato de los procedimientos especiales en la esfera de los derechos culturales. En ese momento, uno de los principales desafíos era garantizar que los derechos culturales se entendieran como aplicables a todos. También era fundamental clarificar la posición de los derechos culturales dentro del sistema universal, indivisible e interdependiente de derechos humanos.

⁴ La mayoría de las comunicaciones recibidas para el presente informe pueden consultarse en la página web del mandato, y a lo largo del informe se hace referencia a ellas con el nombre del Estado, la organización o la parte interesada que las presentó. Véase www.ohchr.org/EN/Issues/CulturalRights/Pages/10thAnniversary.aspx.

⁵ En particular mediante la aprobación en 1992 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y la labor relacionada con el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que se inició en 1994.

Otro importante desafío mencionado en la resolución por la que se creó el mandato fue la definición de la relación entre los derechos culturales y la diversidad cultural.

A. Resumen de la labor temática realizada

12. En los últimos diez años, el mandato ha producido 16 informes temáticos que abarcan muchas de las disposiciones de las normas internacionales de derechos humanos relativas a los derechos culturales, incluidos la mayoría de los aspectos del artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En cada informe se destaca el marco jurídico conceptual e internacional de derechos humanos pertinente, se señalan ejemplos de buenas prácticas y se abordan problemas importantes. La labor temática ha contribuido a aclarar el alcance de los derechos culturales y su especificidad en el sistema universal de derechos humanos y a una mejor comprensión de la indivisibilidad e interdependencia de los derechos culturales con otros derechos humanos.

Mapeo de los derechos culturales

13. La posición de los derechos culturales en el marco internacional de los derechos humanos se subrayó en los primeros informes temáticos de cada titular del mandato (A/HRC/14/36 y A/HRC/31/59), publicados en 2010 y 2016, respectivamente. En el primer informe de 2010, el primer titular del mandato subrayó que los derechos culturales abarcaban una amplia gama de cuestiones, como la expresión y la creación, incluidas diversas formas de arte; el idioma; la identidad y la pertenencia a grupos múltiples, diversos y cambiantes; la formulación de visiones específicas del mundo y la búsqueda de formas específicas de vida; la educación y la capacitación; el acceso, la contribución a la vida cultural y la participación en ella; y la realización de prácticas culturales y el acceso al patrimonio cultural (párr. 9). En informes posteriores, la titular del mandato añadió la preocupación por la libertad científica. En el primer informe también se analizó el conjunto de instrumentos pertinentes que garantizaban los derechos culturales en ese momento, que iban desde los principales instrumentos de la Carta Internacional de Derechos Humanos hasta tratados más recientes como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (párrs. 11 a 20).

14. La situación de los derechos culturales como parte integrante de las normas internacionales de derechos humanos también se recordó en el primer informe temático de la segunda titular del mandato (A/HRC/31/59, párrs. 3 a 6, 21 y 22). En cada uno de los sucesivos informes temáticos, la Relatora Especial se ha referido con más detalle a las normas jurídicas internacionales, regionales y nacionales pertinentes, así como las que están surgiendo, a fin de interpretar y catalogar la jurisprudencia relativa a los derechos culturales, y ha hecho hincapié en la sólida base jurídica de esos derechos (véase, en particular, A/HRC/31/59, párrs. 21, 22 y 52 a 65).

15. En su primer informe a la Asamblea General, la primera titular del mandato estableció una definición de trabajo de los derechos culturales, aclarando su alcance (A/67/287, párr. 7). Esos derechos protegen en particular: a) la creatividad humana en toda su diversidad, y las condiciones para que sea posible desplegarla, desarrollarla y tener acceso a ella; b) la libertad para elegir, expresar y desarrollar una identidad, incluido el derecho a elegir no pertenecer a un colectivo determinado, así como el derecho a cambiar de opinión o a abandonar un colectivo, y a participar en el proceso de definición de este en condiciones de igualdad; c) los derechos de las personas y de los grupos a participar, o a no hacerlo, en la vida cultural de su elección, y a ejercer sus propias prácticas culturales; d) el derecho a interactuar e intercambiar opiniones con otros, independientemente del grupo al que pertenezcan y de las fronteras; e) el derecho a disfrutar y acceder a las artes y al conocimiento, incluido el conocimiento científico, así como a su propio patrimonio cultural y al de otros; y f) el derecho a participar en la interpretación, la elaboración y el desarrollo del patrimonio cultural, así como en la reformulación de sus identidades culturales (A/HRC/31/59, párr. 9). Ambas titulares del mandato han subrayado periódicamente que el propósito del mandato no es proteger la cultura o el patrimonio cultural *per se*, sino más

bien las condiciones que permiten a todas las personas, sin discriminación, acceder, participar y contribuir a la vida cultural de una manera en continuo desarrollo⁶.

16. Ha sido importante que ambos titulares de mandatos insistan en el carácter universal de los derechos culturales afirmando que todas las personas y todos los pueblos tienen cultura, y esta no se limita a las personas de determinadas categorías o zonas geográficas. Siguiendo el enfoque del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambas titulares del mandato han recordado también que las culturas son construcciones humanas dinámicas, sujetas constantemente a reinterpretaciones, y han añadido que, si bien es habitual referirse a la cultura en singular, ello tiene consecuencias metodológicas y epistemológicas problemáticas y debe entenderse siempre en plural (véase, por ejemplo, A/HRC/14/36, párr. 6). “Cultura” significa culturas (A/HRC/31/59, párr. 8).

17. Por último, en su más reciente informe a la Asamblea General (A/73/227), la Relatora Especial aprovechó la oportunidad del 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos para examinar específicamente la aplicación de un enfoque de los derechos culturales a la universalidad de los derechos humanos y demostrar la manera en que los derechos culturales contribuyen a fortalecer el marco universal de los derechos humanos. Recordó el principio jurídico internacional establecido desde hace mucho tiempo de que el ejercicio de cualquier derecho humano o diversidad cultural no puede invocarse para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance, principio que protege contra los intentos relativistas de utilizar lo que se pretende que son argumentos culturales, religiosos o tradicionales para socavar los derechos humanos⁷. En particular, la Relatora Especial cuestionó el relativismo cultural o el uso indebido de los derechos culturales para justificar vulneraciones. Los derechos culturales no son una justificación para las vulneraciones de los derechos o la discriminación. En su informe, la Relatora Especial reiteró que: “La universalidad no pretende ser un arma contra la diversidad cultural, y la diversidad cultural tampoco es un arma contra la universalidad. Los dos principios están interrelacionados y se refuerzan mutuamente” (párr. 47). Ahora está claramente establecido más allá de toda duda que los derechos culturales se sitúan dentro del marco universal de los derechos humanos.

Temas específicos de derechos culturales abarcados por el mandato

18. Se han dedicado dos informes temáticos a desarrollar la comprensión del derecho de acceso y disfrute del patrimonio cultural y de las consecuencias negativas para los derechos humanos de su destrucción intencional (A/HRC/17/38 y A/71/317), publicados en 2011 y 2016, respectivamente, una esfera que no había sido examinada anteriormente por los mecanismos de derechos humanos. En ambos informes, las titulares de mandatos dejaron claro que el patrimonio cultural es una cuestión de derechos humanos y elaboraron un enfoque de derechos humanos para su protección. Establecieron los derechos culturales relacionados con el patrimonio, incluidos los derechos de las personas y los grupos a conocer, comprender, entrar, visitar, utilizar, mantener y desarrollar el patrimonio cultural, así como a beneficiarse del patrimonio cultural de los demás. Además, hicieron hincapié en el derecho a participar en la identificación, interpretación y desarrollo del patrimonio, así como en el derecho a participar en la elaboración y ejecución de programas de preservación y salvaguardia, a sensibilizar sobre la labor vital que realizan los defensores del patrimonio cultural y a aclarar la relación de los derechos culturales con el derecho penal internacional pertinente y el marco de la UNESCO.

19. Otros tres informes temáticos, publicados en 2012 y 2015, se han dedicado a los derechos específicos reconocidos en el artículo 15, párrafo 1 b) y c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a beneficiarse del progreso científico y sus aplicaciones (A/HRC/20/26) y el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan al autor de toda producción científica, literaria o

⁶ Los tres componentes del derecho a participar en la vida cultural fueron desarrollados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general núm. 21.

⁷ Véase, entre otras referencias, la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 30; la Declaración y Programa de Acción de Viena, parte I, párr. 5; la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, art. 4; y la resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 4.

artística (A/HRC/28/57 y A/70/279). Al abordar dos aspectos de los derechos de propiedad intelectual, el derecho de autor y la política de patentes, con un enfoque basado en los derechos humanos, se ofrecieron nuevas perspectivas sobre las interacciones entre esas dos esferas del derecho internacional. En los informes, la Relatora Especial destacó la importancia de evitar que el conocimiento se privatizara hasta el punto de privar a las personas de la oportunidad de participar en la vida cultural, y consideró el equilibrio necesario entre el aprovechamiento de la creatividad de los demás y el reconocimiento de los derechos de los autores. En los tres informes se alentó el desarrollo de un enfoque de “bien común” para el conocimiento y la producción creativa.

20. En todos los informes, la Relatora Especial subrayó los fuertes vínculos entre los diferentes derechos citados en el artículo 15, párrafo 1 a), b) y c): todos esos derechos se relacionan con la búsqueda del conocimiento y el entendimiento, y con las respuestas humanas creativas a un mundo en constante cambio. Un requisito para su aplicación es garantizar las condiciones previas para que todos participen continuamente en el pensamiento crítico y tengan la oportunidad y los medios para investigar y aportar nuevos conocimientos, sin tener en cuenta las fronteras. Esos derechos exigen que los Estados adopten las medidas necesarias para “la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura” (art. 15, párr. 2), respeten “la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora” (art. 15, párr. 3) y reconozcan “los beneficios que derivan [...] de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales” (art. 15, párr. 4).

21. El mandato también ha aclarado la relación entre los derechos culturales y otros derechos humanos, fortaleciendo así la indivisibilidad e interdependencia de todo el sistema de derechos humanos y demostrando la posición de los derechos culturales en la intersección de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos y sociales. Los derechos culturales tienen capacidad transformativa y habilitadora, y ofrecen importantes oportunidades para el ejercicio efectivo de otros derechos humanos. Las desigualdades respecto de los derechos culturales, junto con las disparidades económicas y sociales, dificultan que las personas ejerzan sus derechos civiles y políticos, y disfruten de su derecho al desarrollo.

22. En su informe temático de 2012 dedicado a los derechos culturales de la mujer (A/67/287), la Relatora Especial hizo hincapié en el aspecto de la potenciación de los derechos culturales. Garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos culturales en plena igualdad, incluido el derecho a determinar qué tradiciones y prácticas culturales deben preservarse, modificarse o desecharse, contribuye a que las mujeres disfruten de todos los demás derechos humanos. Este enfoque pone de relieve las dimensiones culturales del principio de igualdad y no discriminación. También abre la puerta a un cambio de paradigma que pasa de considerar la cultura como primordialmente negativa para las mujeres (aunque a veces se ha hecho un mal uso de ella de esta manera) a enfatizar la necesidad de la igualdad de derechos culturales de las mujeres. También puede ser útil en otras áreas, como los derechos culturales de las personas mayores o de las personas con discapacidad.

23. En su informe de 2013 sobre el derecho a la libertad de expresión artística, la Relatora Especial desarrolló el entendimiento de los componentes culturales y artísticos de la libertad de expresión (A/HRC/23/34). Subrayó la necesidad de tener en cuenta el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al interpretar el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y viceversa, y pidió que se adoptara un enfoque holístico, una propuesta que todavía debe aplicarse sobre el terreno. En el informe, la Relatora Especial se refirió a las leyes y reglamentos que restringían la libertad artística y a las cuestiones económicas que tienen un impacto significativo en esa libertad. También subrayó que los Estados tienen obligaciones positivas con respecto a la libertad de pensamiento, opinión y expresión, y los exhortó a que adoptaran medidas afirmativas en apoyo del derecho de las personas a disfrutar de las artes y la libertad artística.

24. En su informe de 2012 sobre el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, la Relatora Especial mostró los estrechos vínculos que existían entre ese derecho y el ejercicio efectivo de muchos otros derechos, como los

derechos a la vida, la salud, la alimentación, la vivienda, el agua y el saneamiento, la vida privada, la libre determinación y la libertad de pensamiento, así como cuestiones concretas relacionadas con los derechos de la mujer, los migrantes, los desplazados internos y los pueblos indígenas en cada una de esas esferas (A/HRC/20/26). El texto del informe ayudó a varias partes interesadas que respondieron al cuestionario a integrar mejor un enfoque de derechos humanos en su trabajo y a cuestionar las leyes y prácticas que impiden a las personas pertenecientes a grupos marginados acceder a información crítica y a los beneficios de las aplicaciones científicas⁸.

25. En un informe de 2013 sobre la escritura y la enseñanza de la historia, con particular referencia a los manuales de historia, el mandato aumentó considerablemente la concienciación internacional sobre la importancia de los relatos históricos como formas del patrimonio cultural y recursos fundamentales para la identidad colectiva (A/68/296). En su informe, la Relatora Especial destacó la manera en que las personas se esfuerzan continuamente por recuperar, validar, dar a conocer y reconocer por los demás su propia historia y, al mismo tiempo, cuestionar ciertas interpretaciones. Ese proceso puede tener repercusiones importantes en la sostenibilidad de la paz, y el informe arroja luz sobre la relación entre las historias que se relatan —o no— y los derechos a la libertad de pensamiento y opinión y a la educación, tal como se definen en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Siempre y cuando los relatos históricos sigan rigurosamente los más altos estándares deontológicos, deben ser incluidos en el debate. La Relatora Especial citó normas regionales y señaló que la enseñanza de la historia no debería ser un instrumento de manipulación ideológica ni utilizarse para promover ideas intolerantes y racistas. La investigación histórica y la enseñanza de la historia no deben promover o permitir la distorsión de la historia, mediante la creación de pruebas falsas y la negación u omisión de hechos históricos, todo lo cual es motivo de preocupación.

26. El informe subsiguiente sobre los procesos de preservación de la memoria histórica, publicado en 2014, se centró en la función de los monumentos conmemorativos y los museos en la configuración de paisajes culturales y simbólicos que influyen en la percepción que las personas tienen de sí mismas y de los demás (A/HRC/25/49). Los procesos de preservación de la memoria histórica reflejan y dan forma, negativa o positivamente, a las interacciones sociales y pueden apoyar o debilitar los esfuerzos encaminados a construir sociedades inclusivas. En su informe, la Relatora Especial destacó el papel de los derechos culturales en el logro de la justicia de transición y la interacción de esos derechos con el derecho a la verdad, y planteó cuestiones relativas a la utilización del espacio público para fortalecer la democracia y promover el pensamiento crítico y el debate sobre la representación del pasado, pero también para hacer frente a los problemas contemporáneos de la exclusión y la violencia.

27. En su informe temático de 2014, que se centró en la repercusión que tienen las prácticas de publicidad comercial y comercialización para el disfrute de los derechos culturales, la Relatora Especial analizó esas relaciones, examinando los vínculos entre la libertad de pensamiento, opinión y expresión, los derechos de los niños con respecto a la educación y el esparcimiento, la libertad académica y artística y el derecho a participar en la vida cultural (A/69/286). La Relatora Especial examinó la presencia desproporcionada de la publicidad comercial y la comercialización en los espacios públicos y la forma en que ciertas técnicas publicitarias tratan de impedir que las personas tomen decisiones de forma racional. Estos fenómenos reducen la capacidad de desarrollar y expresar la diversidad cultural y de adoptar diversas formas de vida. En su informe, la Relatora Especial planteó la cuestión de las obligaciones positivas de los Estados de adoptar medidas para proteger el espacio cívico de niveles indebidos de comercialización a fin de preservar la dignidad humana, tema al que el mandato espera volver.

28. En un informe más reciente, la Relatora Especial destacó la importancia de las actividades que se realizan en el ámbito del arte y la cultura para lograr los objetivos sociales generales de inclusión y mayor respeto de los derechos humanos (A/HRC/37/55). Los ejemplos citados en el informe muestran cómo la participación en iniciativas culturales

⁸ Presentación Treatment Action Group, párrs. 5 y 19 a 26.

y artísticas no es solo una forma de ejercer los derechos culturales, sino también otros derechos humanos, como el derecho a la libertad de asociación, a la educación y a un recurso efectivo. En el informe, la Relatora Especial destacó que la expresión cultural es inseparable de la dignidad humana.

29. A la inversa, en los dos informes temáticos en los que se desarrolla un enfoque basado en los derechos culturales para el surgimiento de diversas formas de fundamentalismo y extremismo publicados en 2017, la Relatora Especial destacó la forma en que esas ideologías comparten una mentalidad común, basada en la intolerancia de las diferencias y el pluralismo y el rechazo de la universalidad, y la forma en que tratan de erradicar la diversidad y la disidencia, lo que tiene efectos particulares en los derechos culturales de las mujeres, las minorías y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (A/HRC/34/56 y A/72/155). En sus informes puso de manifiesto la contribución crucial que tienen las artes, la educación, la ciencia y la cultura para oponer resistencia a las amenazas que esas ideologías plantean a todos los derechos humanos, creando alternativas, dando cabida a la contestación pacífica y protegiendo a las personas, en particular a los jóvenes, de la radicalización. Lamentablemente, desde 2017 el tema ha adquirido una importancia aún mayor a nivel mundial y la Relatora Especial espera que sus recomendaciones sigan sirviendo de base para las estrategias de los Estados, las organizaciones internacionales y los expertos.

B. Misiones de investigación

30. Desde la creación del mandato la Relatora Especial ha realizado 12 misiones de investigación y visitas oficiales: 4 a la región de Europa Oriental, 3 a la región de Asia y el Pacífico, 2 a la región de América Latina y el Caribe, 2 a la región de África y 1 a la región de Europa Occidental. Cada misión dio lugar a un informe al Consejo de Derechos Humanos, que incluían un análisis de la situación del disfrute de los derechos culturales en el país y recomendaciones específicas sobre cómo mejorarla.

31. Además, la Relatora Especial realizó una misión a Malí para que la Corte Penal Internacional proporcionara asesoramiento especializado sobre la reparación a las víctimas de la destrucción del patrimonio cultural en la histórica causa *El Fiscal c. Ahmad Al Faqi Al Mahdi*, que fue el primer caso en el que se presentó una acusación por la destrucción del patrimonio cultural y que fue juzgado como crimen de guerra independiente. El informe resultante para la Corte expone un enfoque de derechos humanos al que se puede hacer referencia en otros casos en el futuro⁹.

32. La Relatora Especial agradece las invitaciones que ha recibido y la cooperación de los Estados y la sociedad civil en la realización de las misiones a los países. No puede realizar aquí un examen completo de todos los países visitados, pero hace hincapié en que la plena aplicación de sus recomendaciones sigue pendiente. En el futuro, espera hacer nuevas evaluaciones de los progresos realizados.

C. Labor en casos específicos a través de las comunicaciones

33. Un instrumento importante para la Relatora Especial para aumentar el respeto de los derechos culturales es la utilización del procedimiento de comunicaciones, en virtud del cual puede plantear casos concretos de presuntas vulneraciones. Desde la creación del mandato se han enviado 119 comunicaciones de este tipo, incluidos 41 llamamientos urgentes, que abarcan los diversos temas examinados en el mandato¹⁰. Los casos pueden ser sometidos a la consideración de la Relatora Especial, entre otros por particulares, víctimas, familiares y organizaciones de la sociedad civil.

⁹ Véase www.icc-cpi.int/RelatedRecords/CR2017_05022.pdf.

¹⁰ Sobre cómo presentar denuncias de violaciones, véase www.ohchr.org/EN/Issues/CulturalRights/Pages/ComplaintsSubmission.aspx. Las comunicaciones pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

34. Dado que anteriormente los mecanismos de denuncia no habían abordado los derechos culturales, la mayoría de las comunicaciones enviadas requerían la elaboración de un marco y un lenguaje pertinentes para evaluar las situaciones de las presuntas vulneraciones. Cada comunicación ofrecía la oportunidad de mostrar el impacto de las vulneraciones de los derechos culturales en contextos específicos. Como la mayoría de las comunicaciones se envían conjuntamente con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes, representan también una oportunidad para aumentar la concienciación sobre los derechos culturales en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y para fortalecer la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.

35. A la Relatora Especial le complace especialmente haber recibido respuestas a 76 comunicaciones (63 %) y considera que esta interacción es una señal positiva del compromiso de los Estados, aunque lamenta los casos en que no se ha recibido respuesta o se ha recibido una respuesta insuficiente. Algunos Estados se han abstenido sistemáticamente de responder a las preocupaciones acuciantes planteadas.

36. El número de comunicaciones emitidas por el mandato no refleja el estado de las vulneraciones de los derechos culturales. Muchas personas cuyos derechos culturales están siendo vulnerados desconocen el procedimiento. La Relatora Especial seguirá intercambiando información sobre el mecanismo siempre que tenga la oportunidad de hacerlo y acoge con beneplácito el apoyo de todas las partes interesadas para aumentar su visibilidad y accesibilidad.

37. La Relatora Especial también lamenta que el número de comunicaciones que puede enviar sea limitado por la falta de capacidad. Su capacidad para aumentar el número en el futuro depende del aumento del apoyo y del personal. También es necesario que haya más posibilidades de seguimiento y evaluación de las respuestas.

38. En algunos casos, las comunicaciones enviadas han contribuido a crear conciencia sobre ciertas situaciones o leyes problemáticas y han apoyado la labor de promoción de otros agentes, o han ayudado a obtener soluciones. Sin embargo, en otros casos, la Relatora Especial sigue profundamente preocupada por el hecho de que los Estados no hayan adoptado las medidas necesarias. En particular, reitera su llamamiento para que se ponga inmediatamente en libertad a Cheikh Ould Mohamed M'kheitir, un bloguero mauritano que cuestionó el uso de justificaciones religiosas para la discriminación basada en la casta y cuya salud al parecer se está deteriorando; Ashraf Fayadh, un poeta palestino encarcelado en la Arabia Saudita por el contenido de sus versos; y Tashi Wangchuk, un defensor de los derechos relativos a la enseñanza del idioma tibetano¹¹.

D. Colaboración con las partes interesadas

Estados

39. La Relatora Especial expresa su profundo agradecimiento a los Estados que han colaborado en el cumplimiento de su mandato, entre otras cosas, participando en sus diálogos interactivos, cursando invitaciones para realizar misiones y aportando contribuciones financieras.

40. Sin embargo, la Relatora Especial aspira a una interacción y un diálogo mucho mayores con diversos Estados de todas las regiones del mundo. Espera que aumente la participación en sus diálogos interactivos, especialmente en la Asamblea General. Se necesita una colaboración activa para afirmar el compromiso con los derechos culturales y avanzar en su implementación.

Sociedad civil y mundo académico

41. Durante la existencia del mandato los derechos culturales se han beneficiado del creciente interés de los investigadores. Hay un número cada vez mayor de documentos y publicaciones científicas que analizan aspectos de los derechos culturales y que se refieren

¹¹ Véanse las comunicaciones núms. MRT 4/2017, SAU 10/2015 y CHN 4/2018.

explícitamente y se basan en la labor del mandato. De particular interés ha sido la publicación de los comentarios sobre la Declaración de Friburgo en 2010, los Comentarios de Wrocław en 2016 y la obra titulada *Negotiating Cultural Rights: Issues at Stake, Challenges and Recommendations* (Negociación de los derechos culturales: cuestiones en juego, desafíos y recomendaciones) en 2017¹².

42. Algunas universidades también han incluido los derechos culturales y la labor del mandato en sus programas y cursos¹³. Por ejemplo, recientemente se creó una Cátedra UNESCO de derechos culturales en la Universidad de Copenhague. La Relatora Especial concibió un curso práctico sobre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en la Davis School of Law de la Universidad de California, con el apoyo de la administración de la Facultad de Derecho, que capacita a estudiantes de derecho para que trabajen en la esfera de los derechos culturales. El programa Arts Rights Justice de la Universidad de Hildesheim, en Alemania, creado en colaboración con la primera titular del mandato, hace referencia en sus cursos de formación a los informes del mandato y ha desarrollado una red de académicos y profesionales de la cultura que abogan por los derechos culturales¹⁴. Actualmente se está formando una red similar que trabaja en la intersección entre las artes, la cultura y la transformación de conflictos¹⁵.

43. En varias partes del mundo las organizaciones de la sociedad civil son cada vez más conscientes de los derechos culturales. Cada cuestionario enviado por el mandato para investigar cuestiones temáticas ha brindado la oportunidad de colaborar con nuevos sectores de la sociedad civil y cada informe temático ha fomentado nuevos diálogos. Se han creado nuevas organizaciones en torno a los derechos culturales y algunas que existían desde hace mucho han ampliado sus mandatos para incluir los derechos culturales. La labor sobre la libertad de expresión artística y la creatividad ha tenido un éxito especial en este sentido, pero también se han producido avances prometedores en los ámbitos del patrimonio y la lucha contra el fundamentalismo y el extremismo.

44. Uno de los principales compromisos de la actual Relatora Especial ha sido dar voz en su labor y en las Naciones Unidas a los defensores de los derechos humanos, entre ellos los defensores de los derechos culturales y los defensores de los derechos humanos de la mujer, y a diversos profesionales de la cultura. La Relatora Especial expresa profundo agradecimiento por su compromiso y el de algunos actores y expertos de la sociedad civil con su mandato. Sin embargo, se necesita mucho más compromiso. La Relatora Especial observa que, a diferencia de lo que ocurre con otras cuestiones de derechos humanos, muchos agentes que trabajan en el ámbito de la cultura no necesariamente se relacionan con el sistema de las Naciones Unidas y muchos de los grupos de la sociedad civil que sí lo hacen no prestan la debida atención a los derechos culturales. Eso debe cambiar.

45. La Relatora Especial espera que en las Naciones Unidas se cree una coalición de la sociedad civil en favor de los derechos culturales, basada en coaliciones similares que existen en torno, entre otras cosas, a la libertad de religión o de creencias. Esa coalición podría ayudar a crear conciencia entre los artistas, los profesionales de la cultura, los científicos y las organizaciones pertinentes acerca de la forma de trabajar dentro del sistema. Es hora de que un mayor número de actores en el ámbito de los derechos culturales reconozca la relevancia que el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas tiene para su trabajo y de que el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas preste mayor atención a los derechos culturales.

¹² Véase Andreas Wiesand, Kalliopi Chainoglou y Anna Sledzinska-Simon, eds., *Culture and Human Rights: the Wrocław Commentaries* (Berlín, Walter de Gruyter, 2016), Patrice Meyer-Bisch y Mylène Bidault, *Déclarer les droits culturels: commentaire de la Déclaration de Fribourg* (Zúrich/Bruselas, Schulthess/Bruylant, 2010) y Lucky Belder y Helle Porsdam, eds., *Negotiating Cultural Rights: Issues at Stake, Challenges and Recommendations* (Cheltenham, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Edward Elgar Publishing, 2017).

¹³ La información recibida para el presente informe se refería principalmente a universidades de Europa y América del Norte. La Relatora Especial alienta a los docentes universitarios de todas las regiones a que le informen sobre los programas pertinentes.

¹⁴ Véase www.uni-hildesheim.de/arts-rights-justice/.

¹⁵ Véase www.brandeis.edu/ethics/peacebuildingarts/impact/index.html.

Otros órganos de las Naciones Unidas

46. La labor temática y las comunicaciones conjuntas han dado a los titulares de mandatos la oportunidad de desarrollar la cooperación con una amplia variedad de interesados, entre ellos varios titulares de mandatos de procedimientos especiales, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la UNESCO, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres).

47. La Relatora Especial ha tenido el placer de participar en un período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y en actos paralelos durante dos períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, gracias al apoyo de la sociedad civil y el mundo académico. Sin embargo, señala que no existe ningún mecanismo que facilite sistemáticamente esa cooperación.

III. Desafíos pendientes

A. Desafíos a que hace frente el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en su conjunto

Implementación

48. La implementación de los derechos culturales en los planos nacional e internacional sigue siendo uno de los principales problemas pendientes. Ello se debe en parte a la escasez generalizada de mecanismos de seguimiento en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. La Relatora Especial espera avanzar en este sentido mediante la elaboración de una serie de instrumentos de aplicación basados en algunos de sus informes. Sin embargo, es necesario mejorar todo el sistema. El Consejo de Derechos Humanos podría hacer más dirigiéndose a los Estados que no responden favorablemente a las solicitudes de visita de los Relatores Especiales. También podría indagar de manera más sistemática sobre el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los titulares de mandatos durante el examen periódico universal.

Financiación y capacidad

49. Se necesitan más fondos para la labor sobre los derechos culturales, para celebrar consultas regionales y actos paralelos, y para traducir la labor del mandato en materiales accesibles a un público general y mundial, incluidos los jóvenes. Si bien la independencia de los titulares de mandatos es fundamental, las limitaciones de tiempo que se derivan de la existencia de dos puestos de trabajo a tiempo completo limitan considerablemente lo que se puede lograr. La creación de un sistema de financiación independiente que, como mínimo, permita a los titulares de mandatos dedicar a sus mandatos un año completo de cada mandato de tres años mejoraría considerablemente su capacidad para alcanzar los objetivos fijados por el Consejo de Derechos Humanos.

50. Además, con un solo funcionario a tiempo completo que trabaja en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en el mandato relativo a los derechos culturales, con el apoyo a tiempo parcial de otro, la capacidad es insuficiente. La Relatora Especial agradece a ese personal su arduo trabajo, pero espera que la dotación de personal aumente.

Popularizar el mensaje de los derechos humanos

51. Los Relatores Especiales deben hacer frente a los desafíos de derechos humanos del siglo XXI utilizando herramientas del siglo XX, que es preciso actualizar. Se les debe permitir hacer que sus informes y diálogos interactivos sean más convincentes e interesantes para un público más amplio, por ejemplo utilizando elementos culturales como obras de arte, gráficos y fotografías.

52. La Relatora Especial difunde información sobre el mandato en el sitio web del mandato, a través de una lista de distribución y la cuenta de usuario de Twitter @UNSRCulture. Espera popularizar la etiqueta #CulturalRights. Tanto la Relatora Especial como el personal del ACNUDH se beneficiarían de un mayor apoyo técnico y financiero para desarrollar una serie de otros medios de comunicación con el público, por ejemplo mediante un mayor uso de los medios sociales y de las nuevas tecnologías de la comunicación. Deberían prepararse sistemáticamente versiones en vídeo de los informes, incluidos breves resúmenes de vídeos para YouTube y otros medios, así como contenidos visuales para plataformas como Instagram.

53. Uno de los retos más importantes a los que se enfrentan todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales es cómo movilizar la dignidad en un mundo político que cada vez prescinde más de ella y en el que a veces, incluso en los más altos niveles, se han normalizado incluso la discriminación, el discurso de odio y la defensa abierta de las violaciones de los derechos humanos.

B. Desafíos en la esfera de los derechos culturales

54. En el ámbito de los derechos culturales, uno de los mayores desafíos sigue siendo el relativismo cultural. En el futuro, será importante seguir haciendo la distinción entre los derechos culturales, que amplían los derechos y están protegidos por las normas universales de derechos humanos, y el relativismo cultural, que reduce los derechos en nombre de la cultura y ha sido repudiado por el derecho internacional.

55. La Relatora Especial también se enfrenta con frecuencia a la opinión, incluso en algunos círculos de derechos humanos, de que los derechos culturales son menos importantes que otros derechos y pueden dejarse de lado en contextos de crisis, conflictos o austeridad. Incluso algunas personas que trabajan en el ámbito de lo que con demasiada frecuencia se llama simplemente “derechos económicos y sociales”, olvidan los derechos culturales. Es fundamental insistir en la “C” de los derechos “ESC” (Económicos, Sociales y Culturales) y reiterar constantemente la centralidad de los derechos culturales en el marco de los derechos humanos y de la experiencia humana.

56. Un problema perenne conexo es el de la insuficiencia de fondos para el sector de la cultura en todas las regiones del mundo. No puede haber un verdadero avance respecto de los derechos culturales sin una financiación adecuada, que alcance al menos el objetivo de la UNESCO de dedicar a la cultura el 1 % del gasto público total.

IV. Avances en los derechos culturales en todo el mundo

A. Evolución a nivel internacional

57. Desde 2010, el número de Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha aumentado en 9, con lo que el total asciende a 169. El Protocolo Facultativo, aprobado en 2008, ha entrado en vigor y 24 Estados partes lo han ratificado o se han adherido a él, 17 de los cuales lo han hecho a partir de 2010. La Relatora Especial exhorta habitualmente a la observancia y aplicación de estos instrumentos en sus informes e insta a la sociedad civil a que presente más casos e información sobre el artículo 15 del Pacto al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

58. A lo largo de su trabajo, las dos titulares del mandato sobre los derechos culturales han hecho recomendaciones a las partes interesadas en las esferas pertinentes para que integren los derechos culturales en su labor. Desde 2009 se han producido avances notables en el uso del lenguaje y los enfoques de los derechos humanos en diversos ámbitos de la cultura. Varias organizaciones se refieren ahora explícitamente a los derechos culturales,

yendo más allá de la petición de “acceso a la cultura” para exigir una participación igualitaria en la vida cultural para todos¹⁶. Es importante reconocer estos avances positivos.

Libertad de expresión y creación artísticas

59. Para el experto Ole Reitov, “la libertad artística ya no es un tema ‘marginado’ en el ‘mundo de la libertad de expresión’”¹⁷. Como el experto señaló en su presentación, el informe de 2013 de la Relatora Especial relativo al derecho a la libertad de expresión y creación artística (A/HRC/23/34) fue inmediatamente asumido por varias organizaciones internacionales que trabajan en la protección de los derechos de los artistas, que han seguido utilizándolo como punto de referencia para la promoción y la formación¹⁸.

60. De particular importancia han sido los informes mundiales de la UNESCO sobre el seguimiento de la aplicación de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, de 2005, que han hecho de la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales uno de los cuatro objetivos generales de aplicación para los 140 Estados partes¹⁹. En ambos informes, el marco de seguimiento se basa explícitamente en la labor del mandato sobre los derechos culturales de la mujer (cap. 9) y la libertad de expresión y creación artísticas (cap. 10) y se proponen indicadores básicos para medir los logros en las políticas culturales, incorporando así firmemente los derechos culturales como indicadores clave.

61. En su presentación para este informe, Freemuse señaló lo mucho que el mandato había aumentado la conciencia mundial sobre la cuestión de la libertad de expresión artística y su relación con otros derechos humanos²⁰. Aunque se han logrado mejoras, siguen existiendo importantes lagunas en lo que respecta a la libertad de expresión y creación artísticas de las personas con discapacidad, las mujeres o las personas de edad, por ejemplo. Uno de los problemas ha sido que muchos actores de los derechos culturales no han incorporado una perspectiva de género en su trabajo, mientras que muchos defensores de los derechos de las mujeres no han considerado las cuestiones de los derechos culturales. El informe más reciente de Freemuse, que aborda los ataques contra las mujeres artistas, es un buen ejemplo de cómo aumentar la visibilidad de estas cuestiones²¹.

62. En los últimos años ha aumentado el número de agresiones perpetradas por agentes estatales y no estatales contra quienes participan en la expresión artística, lo que refleja también la mayor capacidad de las organizaciones para vigilar esas agresiones²². La protección también ha mejorado, con el aumento del número de ciudades seguras para los artistas en situación de riesgo, la inclusión de los artistas en los planes de protección²³ y la aprobación en Túnez en 2015 de la Declaración de Cartago sobre la Protección de los Artistas en Situaciones Vulnerables. Otras organizaciones mundiales, como PEN Internacional y la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas, utilizan regularmente la labor del mandato. La Federación ha integrado las cuestiones relativas a la libertad artística y el derecho de autor como complementos esenciales de la libertad de acceso a la información²⁴.

¹⁶ Véase, por ejemplo, el *Appel de Winnipeg pour un pacte culturel mondial* de 2018 y el método de autoevaluación “Culture 21 actions” sobre la cultura y los derechos culturales en las agendas de desarrollo sostenible propuesto en 2014 por Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, que ha desempeñado un papel fundamental en el ámbito municipal.

¹⁷ Presentación de Ole Reitov, párr. 13.

¹⁸ *Ibid.*, párrs. 6 y 8.

¹⁹ Véase *Re/Pensar las Políticas Culturales* (París, UNESCO, 2015 y 2018), disponible en <https://es.unesco.org/creativity/publications>.

²⁰ Presentación de Freemuse, pág. 3.

²¹ *Creativity Wronged: How Women’s Right to Artistic Freedom Is Denied and Marginalized* (2018).

²² Presentación de Sarah Whyatt, pág. 2.

²³ Véase, por ejemplo, la International Cities of Refuge Network y la serie de seminarios “Safe havens for artists at risk”, a los que la Relatora Especial tuvo el placer de asistir en 2018, destinados a compartir y mejorar las prácticas en esta esfera.

²⁴ Presentación de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas, párr. 1.3.

Patrimonio cultural, historia y preservación de la memoria histórica

63. El mismo progreso puede observarse en el ámbito del patrimonio cultural, en el que los encargados de la formulación de políticas y las organizaciones mundiales han incorporado el lenguaje y las cuestiones relativas a los derechos culturales planteadas en los informes pertinentes del mandato.

64. Desde 2010 ha aumentado el número de Estados partes en los instrumentos relativos al patrimonio cultural. Entre las convenciones pertinentes de la UNESCO figuran la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de 1972, en la que ha habido 6 nuevas ratificaciones, y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003, a la que se han sumado 58 nuevos Estados partes. La Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado ha tenido 8 nuevas adhesiones y 2 ratificaciones, y sus 2 Protocolos de 1954 y 1999 han sumado 9 y 26 nuevos Estados partes, respectivamente, desde 2010.

65. Entre 2011 y 2017, los tres órganos consultivos con mandato de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, a saber, el Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales, el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza colaboraron a través de la “Iniciativa Nuestra Dignidad Común” para sensibilizar sobre la importancia de los enfoques basados en los derechos para la gestión del patrimonio mundial, lo que incluyó capacitación y el análisis de los informes publicados por los titulares de mandatos²⁵. El compromiso con los derechos humanos del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios también se pone de manifiesto en su resolución 2017/23, aprobada en su decimonovena Asamblea General.

66. A través de su labor sobre la cultura en situaciones de emergencia, la UNESCO remite a menudo a los informes de la Relatora Especial y a las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos para abogar por una mayor consideración del patrimonio cultural y la necesidad de su protección en las políticas humanitarias y de seguridad²⁶. En sus respuestas a la destrucción del patrimonio cultural, la UNESCO se guía cada vez más por los derechos culturales, concediendo una importancia significativa a la amplia participación y al reconocimiento del conocimiento local en los esfuerzos de reconstrucción.

67. La Corte Penal Internacional designó a la Relatora Especial en el caso contra Ahmad Al Faqi Al Mahdi como experta cuyo enfoque de los derechos culturales se consideraba pertinente para determinar las reparaciones debidas a quienes habían sufrido la destrucción del patrimonio cultural. La Relatora Especial espera que este enfoque reciba más atención en casos y fallos similares en el futuro.

68. En los últimos años algunos profesionales, organizaciones e instituciones del patrimonio cultural han incluido los derechos culturales en sus enfoques. En las comunicaciones recibidas para el presente informe se menciona la considerable labor de promoción realizada por RASHID International en favor de un enfoque basado en los derechos culturales con sus asociados, colaborando para salvaguardar el patrimonio iraquí²⁷, y las experiencias en la República Democrática del Congo utilizando las prácticas del patrimonio cultural para establecer espacios de interacción y comprensión entre los grupos y encontrar soluciones a los problemas que han causado tensiones y muertes.

69. Estos hechos positivos indican la capacidad de los interesados pertinentes de mejorar el cumplimiento de los compromisos de derechos humanos. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para incorporar ese enfoque entre los diversos agentes sobre el terreno y los que trabajan en el mantenimiento de la paz y la justicia de transición. Lamentablemente, no se ha integrado un enfoque de derechos humanos en la labor del

²⁵ Presentación de ICOMOS Noruega, pág. 1. Véase también Amund Sinding-Larsen, Peter Bille Larsen, eds., informe y estudios de caso realizados en el marco de la “Iniciativa Nuestra Dignidad Común” sobre los enfoques basados en los derechos en el patrimonio mundial (febrero y abril de 2017).

²⁶ Véase <https://es.unesco.org/themes/cultura-situaciones-emergencia>.

²⁷ Presentación de RASHID International e.V., pág. 11.

Consejo de Seguridad sobre el patrimonio cultural, como se pone de manifiesto en las resoluciones pertinentes recientes al omitir toda referencia a los derechos humanos. La Relatora Especial también condena la supresión de una mención específica a la protección del patrimonio cultural en la resolución 2423 (2018) del Consejo de Seguridad, en la que se renueva el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí. Se trata de un paso atrás, que debe ser revertido.

70. En 2018 la Relatora Especial examinó los efectos del cambio climático en el patrimonio cultural. Muchos sitios del patrimonio mundial ya están amenazados, entre otras cosas, por el aumento del nivel del mar y el cambio climático es un “multiplicador de amenazas” que incrementa las amenazas existentes para el patrimonio, por ejemplo fomentando los conflictos. La Relatora Especial participó en el innovador acto paralelo titulado “Movilización del patrimonio climático” durante la Cumbre Mundial sobre la Acción Climática celebrada en San Francisco en septiembre de 2018. Acoge con beneplácito esa iniciativa y señala: a) que el impacto del cambio climático en el patrimonio cultural es una cuestión urgente de derechos humanos que debe entenderse y a la que hay que responder como tal; y b) que el patrimonio cultural en todas sus formas representa un poderoso recurso para hacer frente a los desafíos que plantea el cambio climático.

71. La Relatora Especial apoya el Llamamiento a la Acción de Pocantico sobre los impactos climáticos y el patrimonio cultural y suscribe ese llamamiento para garantizar que las voces del patrimonio cultural estén representadas en los debates sobre las políticas climáticas²⁸. La Relatora Especial espera seguir abordando esas cuestiones en el futuro, por ejemplo mediante una misión regional.

Derecho a beneficiarse del progreso científico y de sus aplicaciones, y repercusiones de las políticas de patentes en los derechos culturales

72. La integración de un enfoque de los derechos culturales en los diversos campos de la ciencia ha sido más modesta, ya que un número inferior de organizaciones y plataformas han hecho suyas las recomendaciones de los informes de los titulares del mandato. Sin embargo, quienes han trabajado con una perspectiva de derechos culturales han observado que el enfoque de los derechos culturales en el conocimiento científico, enmarcándolo como un derecho con las obligaciones correspondientes y enfatizando su aspecto de bien público, ha sido vital para empoderar a los activistas y avanzar en relación con el VIH/sida, la tuberculosis y el virus de la hepatitis C²⁹. Es preciso seguir trabajando en el marco del mandato sobre la libertad científica.

Efectos de las prácticas de publicidad comercial y comercialización en el disfrute de los derechos culturales

73. El informe de la Relatora Especial sobre los efectos de las prácticas de publicidad comercial y comercialización en el disfrute de los derechos culturales y su recomendación de prohibir toda publicidad comercial y comercialización en las escuelas tuvieron gran repercusión en el UNICEF. En 2016 el UNICEF organizó un taller sobre los derechos del niño y la publicidad en las escuelas y comenzó a debatir posibles directrices para las empresas sobre escuelas libres de publicidad, basadas en los derechos del niño. Esa labor continúa y en diciembre de 2017, la oficina del UNICEF en los Países Bajos organizó una actividad sobre los derechos del niño en la comercialización para presentar las directrices.

Repercusiones de las diversas formas de fundamentalismo y extremismo en los derechos culturales

74. La Relatora Especial ha colaborado estrechamente con la sociedad civil, incluidas defensoras de los derechos humanos, en la realización de la labor relativa al fundamentalismo y el extremismo, lo que ha proporcionado instrumentos para la promoción concreta de los derechos humanos. Por ejemplo, Muslims for Progressive Values afirmó

²⁸ Véase www.ucsusa.org/global-warming/solutions/pocantico-call-action-climate-impacts-and-cultural-heritage#.XA7wt_ZFyZ8.

²⁹ Presentación de Treatment Action Group, párrs. 32 a 34.

que “se había basado de manera inequívoca en las definiciones y explicaciones proporcionadas en el informe A/HRC/34/56” y que consideraba que se trataba de definiciones normativas que establecían normas. Esa organización afirmó que el mandato había proporcionado a las organizaciones de la sociedad civil el lenguaje necesario para abordar y contrarrestar activamente de manera estratégica dentro del sistema de las Naciones Unidas las representaciones de la religión y la cultura que menoscaban los derechos³⁰.

75. La labor en esta esfera, en particular el informe sobre el fundamentalismo, el extremismo y los derechos culturales de la mujer, fortaleció el interés de las defensoras de los derechos humanos en el mandato. Una delegación informó a la Relatora Especial de que, en respuesta al informe, funcionarios de seguridad nacional de su país se habían reunido por primera vez con funcionarios encargados de la aplicación de los derechos de la mujer. La Association for Women's Rights in Development (AWID) informó de que la labor del mandato sobre el fundamentalismo era crucial para las defensoras de los derechos humanos³¹. La Asociación produjo una serie de vídeos sobre los informes sobre el fundamentalismo, el extremismo y los derechos culturales³² y los utilizó como recurso para quienes trabajan en el sector del desarrollo y como base de un seminario en línea. El Observatory on the Universality of Rights también hizo referencia a los informes como herramienta³³.

B. Evolución de la situación en el sistema de las Naciones Unidas

76. En la mayoría de sus informes temáticos, las titulares del mandato también han formulado recomendaciones al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus diversos mecanismos a fin de mejorar el reconocimiento y el disfrute de los derechos culturales y fortalecer la indivisibilidad de todos los derechos humanos y la coherencia del sistema.

77. Los avances positivos incluyen el uso de un nuevo lenguaje sobre los derechos culturales en la labor de otros órganos de derechos humanos. En septiembre de 2015, una declaración conjunta de 57 Estados ante el Consejo de Derechos Humanos reafirmó el derecho a la libertad de expresión, incluidas la expresión y creación artísticas, afirmando que eran fundamentales para el espíritu humano, el desarrollo de culturas dinámicas y el funcionamiento de sociedades democráticas. En 2014, en su resolución 27/31 sobre el espacio de la sociedad civil, el Consejo de Derechos Humanos destacó el importante papel de la expresión y la creación artísticas.

78. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición subrayó la importancia de las actividades culturales como una de las cuatro medidas fundamentales necesarias para prevenir la repetición de los conflictos y apoyar una paz sostenible (A/HRC/30/42). Reiteró esa posición en 2017 en un enfoque marco para la prevención que había elaborado (A/72/523) y en el estudio conjunto, publicado con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, sobre la justicia de transición y la prevención de las violaciones manifiestas de los derechos humanos (A/HRC/37/65).

79. La labor del mandato relativa a los derechos culturales de la mujer ha atraído la atención de muchos mecanismos de derechos humanos dedicados a los derechos de la mujer, entre ellos ONU-Mujeres, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la

³⁰ Presentación de Muslims for Progressive Values.

³¹ Véase Isabel Marler, “5 reasons the work of the Special Rapporteur in the field of cultural rights matters to feminists”, 24 de noviembre de 2017, Association for Women's Rights in Development (AWID).

³² Véase <https://www.awid.org/es/recursos/el-impacto-de-los-fundamentalismos-y-de-los-extremismos-sobre-los-derechos-culturales>.

³³ Véase www.oursplatform.org/resource/impact-fundamentalism-extremism-cultural-rights-report-special-rapporteur-field-cultural-rights/.

legislación y en la práctica³⁴, que han integrado esta perspectiva en su labor y han adoptado medidas para desarrollar su colaboración con el mandato, incluida la celebración de reuniones directas con la Relatora Especial. Es necesario hacer más para sistematizar esa colaboración.

80. Una de las iniciativas más exitosas del Consejo de Derechos Humanos se refiere a los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural. En una declaración conjunta, que reunió a 146 Estados sin precedentes, se condenó la destrucción intencional del patrimonio cultural y se pidió que se determinaran las mejores prácticas para su prevención y para sensibilizar a la opinión pública acerca de la relación, que se refuerza mutuamente, entre la protección del patrimonio cultural y los derechos humanos y de los riesgos a que se enfrentan los defensores del patrimonio cultural. En las resoluciones resultantes 33/20 y 37/17, el Consejo confirmó que debía hacer un seguimiento de estas cuestiones, en cooperación con el mandato relativo a los derechos culturales³⁵.

81. Aunque no es posible establecer una relación causal clara, parece que la labor del mandato ha contribuido a aumentar el número de comunicaciones recibidas, preguntas planteadas y recomendaciones formuladas por los órganos de supervisión de tratados sobre los derechos culturales en sus diálogos con los Estados partes, especialmente por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las observaciones finales del Comité relativas al artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales han seguido una trayectoria ascendente desde 2009, y desde 2013 la mayoría de ellas se han referido al artículo 15 en particular, pero también han incluido una gama más amplia de cuestiones relativas a los derechos culturales. Es necesario que esta evolución positiva sea apoyada tanto por los expertos del Comité, dedicando más atención a esos derechos en la preparación de sus diálogos con los Estados, como por el ACNUDH, difundiendo información sobre los derechos culturales que desarrolle la capacidad de las partes interesadas para colaborar con el Comité y presentar informes sobre esos derechos.

82. La Relatora Especial celebra que se haya hecho amplia referencia a la labor temática de su mandato durante el día de debate general organizado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su próxima observación general relativa al derecho a beneficiarse del progreso científico y sus aplicaciones³⁶. La Relatora Especial subraya la necesidad de una mayor coordinación entre su mandato y el Comité y otros órganos pertinentes, y acoge con beneplácito las oportunidades de proseguir este diálogo en el futuro.

83. Por último, las comunicaciones recibidas en la preparación del presente informe también indican que algunos interesados de la sociedad civil han aportado información sobre los derechos culturales al examen periódico universal³⁷. Esos esfuerzos deben continuar y acelerarse para que los derechos culturales reciban toda la atención que merecen.

C. Evolución de la situación a nivel nacional y regional en todo el mundo

84. Existen diversas formas de mejorar la aplicación de los derechos culturales y traducirlos en medidas concretas a nivel nacional y regional. La Relatora Especial se alegró de conocer las numerosas iniciativas puestas en marcha por las autoridades locales y nacionales y los agentes de la sociedad civil, incluidas las que se han puesto en marcha a raíz de sus recomendaciones. Las comunicaciones recibidas muestran que se han tomado al menos cinco tipos de medidas: a) campañas de sensibilización y capacitación sobre los derechos culturales; b) adopción de leyes o revisión de los marcos jurídicos existentes;

³⁴ Véanse, en particular, los informes del Grupo de Trabajo A/HRC/38/46 y A/HRC/29/40.

³⁵ Véase también www.ohchr.org/EN/Issues/ESCR/Pages/CulturalRightsProtectionCulturalHeritage.aspx.

³⁶ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/CESCR/Pages/Discussion2018.aspx.

³⁷ Véanse las comunicaciones de RASHID International e.V., pág. 1; Treatment Action Group, párr. 9; y Ole Reitov, párrs. 6 y 7.

c) medidas adoptadas en el plano normativo por las autoridades públicas o las organizaciones de la sociedad civil para aumentar la capacidad de todos de ejercer sus derechos culturales, entre otras cosas mediante la revisión de los marcos administrativos y financieros desde una perspectiva de los derechos culturales; d) creación de servicios alternativos para aumentar el acceso a la diversidad; y e) desarrollo de las asociaciones y la cooperación (véase el anexo).

V. Próximos diez años del mandato

85. La Relatora Especial, en los años que le quedan de mandato y con sujeción a la capacidad y la financiación, espera abordar varias cuestiones fundamentales susceptibles de mejoras, cuestiones que requieren mayor atención o cuestiones nuevas y emergentes. Entre ellas figuran el espacio público como foro para el disfrute de los derechos culturales, la labor de los defensores de los derechos culturales —un grupo esencial y a menudo pasado por alto entre los defensores de los derechos humanos—, los derechos culturales de las personas con identidades mixtas, las controversias actuales sobre la apropiación cultural y el uso indebido de ese concepto, y los derechos culturales de los pueblos indígenas. La discriminación en el ámbito de los derechos culturales seguirá siendo una prioridad transversal. El mandato también deberá seguir abordando algunas otras cuestiones, como el impacto de los medios sociales e Internet en los derechos culturales y los derechos culturales de los jóvenes y de la población rural³⁸.

86. El Consejo de Derechos Humanos hizo hincapié en que el mandato sobre los derechos culturales debería “integrar la perspectiva de género y de la discapacidad” (resolución 10/23, párr. 9 e)). El mandato ha tenido mucho éxito respecto del tratamiento de las cuestiones de género, a las que ha dedicado dos informes específicos, así como en cuanto a la incorporación de las cuestiones de género y los derechos culturales de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales³⁹ tanto en la labor temática como en la de los países, y a la estrecha cooperación con las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, así como con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes. La Relatora Especial se enorgullece de que su mandato figurara entre los que tratan con más regularidad y profundidad las cuestiones que afectan a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales en una encuesta realizada por el Servicio Internacional para los Derechos Humanos y la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex. La Relatora Especial espera recibir comunicaciones de más casos en esta importante esfera.

87. Sin embargo, queda mucho por hacer en lo que respecta a los derechos culturales de las personas con discapacidad. La Relatora Especial se reunió con la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad para examinar las preocupaciones comunes en esta esfera. Debería estudiarse la posibilidad de elaborar en el futuro un informe específico sobre los derechos culturales de las personas con discapacidad en el que se aborde el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

88. La Relatora Especial espera poder seguir trabajando para maximizar los logros del pasado y superar los problemas actuales en relación con los derechos culturales. En los próximos diez años, si cuenta con todos los recursos y el apoyo necesarios, el mandato seguirá desempeñando un papel fundamental en el apoyo a los derechos culturales dentro del marco universal de los derechos humanos.

³⁸ La Relatora Especial celebra la reciente aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

³⁹ Véase Servicio Internacional para los Derechos Humanos y las hojas informativas de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex sobre los procedimientos especiales, disponibles en www.ishr.ch/news/lgbti-rights-factsheets-un-special-procedures.

VI. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

89. Los derechos culturales garantizados por la Declaración Universal de Derechos Humanos solo se harán realidad si se encuentran nuevas formas de defenderlos y nuevos aliados para respaldarlos. La Relatora Especial pide a los Estados de todas las regiones que cooperen en la labor del mandato; participen en diálogos interactivos sobre los informes que produce, tanto en el Consejo de Derechos Humanos como en la Asamblea General; respondan positivamente a sus solicitudes de invitación para llevar a cabo misiones; y lo más importante, implementen sus recomendaciones. Hace un llamamiento a la sociedad civil para que se comprometa más plenamente con el mandato y considere la posibilidad de formar una coalición para los derechos culturales en las Naciones Unidas.

90. Las culturas no deben utilizarse indebidamente para vulnerar los derechos humanos, sino que pueden tener muchas consecuencias positivas para el disfrute de los derechos humanos universales y esto nunca debe pasarse por alto. Las culturas pueden ser como el oxígeno para el espíritu humano. Cuando se disfrutan de acuerdo con las normas internacionales, pueden nutrir, sostener y cuestionar y crear espacio para el debate y la resolución de conflictos, así como para la expresión, la educación y el disfrute. Esa es una de las razones por las que la batalla por los derechos culturales significa tanto hoy en día. El mandato relativo a los derechos culturales desempeña una función fundamental para seguir desarrollando ese conjunto de derechos, pero también debe incorporarse en todo el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y ser aplicado sistemáticamente por todos los agentes pertinentes en los planos internacional, regional, nacional y local.

91. El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos es fundamental para el futuro de la humanidad y es esencial para la aplicación de todos los demás artículos de la Declaración. La Relatora Especial hace un llamamiento a todos para avanzar juntos hacia la realización creativa y tenaz de los derechos culturales para todos sin discriminación. Setenta años después de la aprobación de la Declaración y de su promesa que todavía no se ha hecho realidad de que todos los miembros de la familia humana tengan derechos iguales e inalienables, y diez años después de la creación del mandato sobre los derechos culturales, ha llegado el momento de volver a comprometerse a hacer realidad en todo el mundo la visión del artículo 27.

B. Recomendaciones

92. Los Gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, la sociedad civil y los expertos deberían elaborar planes de acción respecto de los derechos culturales, estableciendo objetivos específicos que deberán alcanzarse en los próximos diez años del mandato y sobre los que se deberá informar en 2029. También deberían fijar objetivos específicos para mejorar la aplicación del artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos antes de su 75º aniversario en 2023.

93. Los Gobiernos deberían:

a) Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, así como todas las normas internacionales que garantizan los derechos culturales, y establecer mecanismos eficaces de aplicación y supervisión para hacer realidad esas normas y derechos;

b) Respetar, proteger y hacer efectivos los derechos culturales;

c) Garantizar el respeto del principio de no discriminación e igualdad en el ámbito de los derechos culturales, incluido en relación con los derechos de las personas marginadas. En particular, los Estados deben combatir de manera radical la discriminación en el sector cultural contra, entre otros, las mujeres, las personas

lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales y las personas con discapacidad;

d) Revisar las leyes que discriminan a las personas sobre la base de argumentos culturales o religiosos y ponerlas en consonancia con las normas universales de derechos humanos;

e) Establecer mecanismos, si aún no lo han hecho, para asegurar el seguimiento sistemático de las misiones a los países y examinar los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones temáticas del mandato;

f) Examinar todas las comunicaciones recibidas en el pasado en relación con el mandato y asegurarse de que se hayan investigado plenamente las denuncias y, cuando proceda, de que se hayan adoptado medidas para poner fin a las vulneraciones y exigir responsabilidades a los autores;

g) Garantizar recursos efectivos para todas las vulneraciones de los derechos culturales y la justiciabilidad de esos derechos, proporcionar reparación a las víctimas y garantizar que los presuntos autores sean llevados ante la justicia de conformidad con las normas internacionales;

h) Respetar y garantizar los derechos de los defensores de los derechos culturales, apoyar a la sociedad civil que trabaja en el sector de la cultura y velar por que su labor no se vea obstaculizada;

i) Poner en libertad a todas las personas encarceladas en violación de las normas internacionales sobre el ejercicio de los derechos culturales internacionalmente garantizados y garantizar la seguridad de quienes corren riesgo por ejercer esos derechos, entre otras cosas proporcionando asilo cuando sea necesario;

j) Velar por que el respeto de los derechos culturales de conformidad con las normas internacionales se enseñe en todos los sistemas educativos y al público en general;

k) Abstenerse de utilizar la cultura, los derechos culturales o la tradición para justificar violaciones de los derechos humanos internacionales y velar por que ningún representante del Estado lo haga en los foros nacionales o internacionales;

l) Adoptar un enfoque de derechos culturales basado en compromisos de igualdad, no discriminación, plena consulta y participación en todos los ámbitos de la política cultural;

m) Hacer que la cultura sea plenamente accesible para todos;

n) Aumentar la financiación del sector cultural para que alcance por lo menos el objetivo mínimo de la UNESCO del 1 % del gasto público total;

o) Considerar la posibilidad de poner más fondos a disposición del mandato para que pueda cumplir los objetivos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos.

94. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debería:

a) Incorporar los derechos culturales y dedicar más recursos a la aplicación de esos derechos;

b) Desarrollar más herramientas y publicaciones para aumentar la concienciación sobre los derechos culturales y educar a los mecanismos de derechos humanos, los órganos de tratados y los organismos de las Naciones Unidas sobre los derechos culturales, incluido el derecho a la ciencia;

c) Buscar nuevas oportunidades de cooperación entre el mandato de la Relatora Especial y otros mecanismos pertinentes;

d) Fomentar una mejor coordinación temática entre el mandato y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por ejemplo organizando reuniones periódicas de expertos;

e) Garantizar la integración de la labor del mandato relativo a los derechos culturales en las futuras revisiones de las directrices para la presentación de informes a todos los órganos de tratados pertinentes, especialmente con arreglo al artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

f) Considerar cómo aumentar la atención prestada a las cuestiones relativas a los derechos culturales al establecer las bases del cuarto ciclo del examen periódico universal;

g) Aumentar los recursos humanos y materiales y el apoyo técnico dedicados al mandato sobre los derechos culturales a fin de aumentar los resultados de las comunicaciones, el desarrollo de mecanismos de seguimiento y aplicación y la mejora de la capacidad de comunicación del mandato;

h) Asegurar la transmisión de los informes y las recomendaciones de la Relatora Especial a través de todos los canales apropiados a nivel nacional e internacional, a fin de no depender únicamente de su publicación en el sitio web.

95. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales debería:

a) Dedicar más atención al artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su diálogo con los Estados;

b) Considerar la posibilidad de abordar con mayor detalle el contenido y las obligaciones relativas al artículo 15, párrafos 2, 3 y 4, mediante días de debate general y observaciones generales;

c) Realizar actividades de divulgación para alentar a un mayor número de grupos de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos culturales a colaborar con el Comité mediante la presentación de informes paralelos y la presentación de casos en virtud del Protocolo Facultativo.

96. Otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos deberían intensificar su labor sobre los aspectos pertinentes de los derechos culturales, por ejemplo en el diálogo con los Estados y en las observaciones finales, y considerar la posibilidad de aprobar observaciones generales sobre las disposiciones relativas a los derechos culturales de sus respectivos tratados cuando no lo hayan hecho, como es el caso del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

97. Los mecanismos regionales, nacionales e internacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la libertad de opinión y de expresión deberían integrar sistemáticamente la libertad de expresión artística en su labor y, en consecuencia, remitirse al artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, junto con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para interpretar esa libertad.

98. Las cortes y tribunales internacionales deberían conocer más casos de vulneraciones de los derechos culturales.

99. El sistema de las Naciones Unidas debería celebrar una conferencia internacional que reúna a quienes luchan contra el fundamentalismo y el extremismo desde una perspectiva de derechos humanos, entre ellos los defensores de los derechos culturales y las defensoras de los derechos humanos.

100. La sociedad civil debería:

a) Colaborar más sistemáticamente con el mandato y con otros órganos regionales y de las Naciones Unidas de derechos humanos respecto de los derechos culturales, por ejemplo presentando informes paralelos, participando en diálogos interactivos y presentando casos relacionados con el artículo 15 del Pacto al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en virtud del Protocolo Facultativo del

Pacto y casos pertinentes de derechos culturales a órganos con mecanismos de denuncia similares;

b) Participar en actividades de divulgación, capacitación y consulta en círculos culturales, artísticos y científicos sobre los derechos culturales, la labor del mandato, las normas internacionales pertinentes y la colaboración con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas;

c) Velar por que las organizaciones de derechos humanos incorporen los derechos culturales en su labor, y por que las organizaciones culturales adopten una perspectiva de derechos humanos en su trabajo. Se debe trabajar más en esas intersecciones, incluidos los derechos culturales de las mujeres, de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, las personas con discapacidad, las personas que viven en zonas rurales y los campesinos, los migrantes y los refugiados;

d) Considerar la posibilidad de formar una coalición para los derechos culturales en las Naciones Unidas, siguiendo el modelo de coaliciones similares dedicadas a otros derechos humanos universales.

Anexo

[Inglés únicamente]

Developments in the field of cultural rights at the national and regional levels around the world

1. The following is an overview of selected examples of good practice in the implementation of cultural rights at the national and regional levels around the world drawn, in particular, from submissions received. The Special Rapporteur notes that this is not a complete or fully representative survey, but it covers many positive methods for moving the cultural rights agenda forward on the ground and initiatives, which could be replicated elsewhere. In her ongoing work, the Special Rapporteur looks forward to receiving other examples from more regions, countries and locales.

A. Raising awareness about cultural rights

2. Raising awareness can take the form of public campaigns through social media, dedicated human rights days or weeks, and brochures. The latter are particularly effective when they translate the information into accessible languages, and relate cultural rights to specific contexts, such as by explaining the rights one has when antiquities are found on one's land,¹ or providing information about the rights of patients faced with tuberculosis to have access to knowledge and the benefits of science,² and by publicly challenging fundamentalist and extremist ideologies and restrictive laws that hinder expression of diversity.³ The Special Rapporteur received information from National Human Rights Institutions and civil society organisations about their efforts in this vein, such as the production of radio talk shows promoting human rights and rights of women in Egypt.

3. Submissions mention instances when cultural rights were referred to as means to achieve sustainable peace, build bridges of dialogue and increase democratic participation and respect for diversity.⁴ The National Human Rights Commission of Nigeria noted that, in their country, "cultural rights are recognised as being indigenous to a people and continuous efforts are being made by government and non-state actors to educate people on the need to respect Nigeria's cultural diversity through workshops, conferences and seminars".

4. Cultural rights have also been the subject of trainings for cultural professionals working. Submissions received mention trainings for heritage and conservation professionals, cultural operators, artists and policy makers.⁵ In France, for example, a large applied research project was developed since 2012 to analyse public policies through the lens of cultural rights.⁶ Piloted by the French organization *Reseau Culture 21* and the *Observatoire de la diversité et des droits culturels*, the project developed training and a methodology to guide agents of public services through the evaluation of more than 350 of their activities, programmes and processes with a cultural rights approach. In a different area, the International Federation of Library Associations has developed and widely distributed guidelines on cultural rights for librarians,⁷ and the Itaú Cultural institute in Brazil has been organizing yearly short trainings on cultural rights, including the work of the mandate since 2010.⁸

¹ Emek Shaveh, p. 6.

² Treatment action group, §34, *Know your rights guide*, translated into 8 languages.

³ Freemuse, p. 2; European Bangladesh Forum, p. 4, Government of Mauritius, p. 1.

⁴ RASHID, National Human Rights Commission of Nigeria.

⁵ Submissions from ICOMOS Norway, RASHID, *Observatoire de la diversité et des droits culturels*.

⁶ See the website of the project, called *Paideia*: www.droitsculturels.org/paideia.

⁷ International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA), p. 5.

⁸ See www.itaucultural.org.br.

5. Many creative initiatives are happening in different regions of the world in these regards. Nevertheless, many more such programmes need to be developed to help governments at all levels comply with their cultural rights obligations.

B. Legal recognition

6. The ratification of international human rights instruments relevant to cultural rights is an important step for the realization of these rights, and one that the Special Rapporteur has continuously called for. However, it is as important to translate these international commitments into national and regional laws providing for concrete implementation.

7. In the review of its constitution in 2011, Mexico recognized that human rights obligations have an equal value with the constitution, and specifically incorporated cultural rights into the text.⁹ Meanwhile, Mexico City dedicated a full chapter to cultural rights in its first city constitution.¹⁰ Egypt has also included a number of cultural rights in its 2014 constitution. Morocco recognized linguistic and cultural diversity in its constitution in 2011,¹¹ and France, when modifying its territorial organization, made explicit the shared responsibilities of different levels of Government in the implementation of cultural rights,¹² In these countries, the challenge now is to ensure that institutional, administrative and public policy frameworks, and practice, comply with these commitments.

8. Cultural rights have also been explicitly mentioned in certain laws. One example is the decree about cultural centers in the Wallonia-Brussels Federation, adopted in November 2013 and committing cultural centers to contribute through their activities to the exercise of cultural rights for all.¹³ Additionally, cultural rights are mentioned in the section on culture in the coalition agreement of the new government of Luxembourg (2018-2023). A number of States have put in place legislative changes to respect freedom of artistic expression, including France, Tunisia, South Korea¹⁴ and the Nordic Ministries of Culture.¹⁵

9. Other States have made efforts to increase guarantees regarding access to culture and heritage, either in National Human Rights Plans or in laws governing the cultural sector and intellectual property.¹⁶ In such cases, the challenge is ensuring the adoption and utilisation of a human rights approach that will foster greater cultural choices and the participation of all, and not only provide for people's access to a given cultural offer as consumer. One notable example concerns the cancellation of a trademark, the "Viche del Pacífico", which was an example of expropriation of indigenous peoples' equitable share of the economic, medical or social benefits arising from the use of their traditional knowledge or practices.¹⁷

⁹ Instituto Internacional de Derecho Cultural y Desarrollo Sustentable (IDC Cultura), p. 2.

¹⁰ National Council for human Rights of Egypt.

¹¹ Institut Royal de la Culture Amazighe (IRCAM), p. 1; Morocco, p. 8.

¹² French law on the new territorial organisation of the Republic (Nouvelle Organisation Territoriale de la République, NOTRe), 2015-991, articles 103-104.

¹³ www.centresculturels.cfwb.be/index.php?id=9331.

¹⁴ Sarah Wyatt, p. 3.

¹⁵ Nordic Ministers of Culture Declaration on "Promoting Diversity of Cultural Expressions and Artistic Freedom in a Digital Age", Helsinki, 2 May 2016. Submissions from Ole Reitov, §5 and the Government of Sweden. See also Norway's submission for its strategy for Freedom of Expression and its human rights agenda supporting artistic freedom and combatting radicalisation and violent radicalism and Sweden's submission on its efforts to improve opportunities for persons with disabilities to equally take part in cultural life (I, 3, i).

¹⁶ Submissions from the Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela about Venezuelan cultural policy; from the National Institute for Human Rights of Argentina, p. 5, about the inclusion of access to culture and heritage in Argentina's National Human Rights Plan 2017-2019; from the Comisionado Nacional de los derechos humanos de Honduras, on its Action Plan for the Development of Moskitia 2016-2017; from the Commission on Human Rights of the Philippines about the inclusion of a chapter on culture in the country's development plan 2017-2022, p. 2 and annex; from the Cyprus Department of Antiquities, p. 2; measures taken in national law by a number of States following the ratification of the Treaty of Marrakech.

¹⁷ Submission from the Defensoría del Pueblo de Colombia, p. 1-2.

10. Another area of national legislation contributing to the implementation of cultural rights relates to the recognition of diversity. Some submissions mentioned changes to provide better protection for minority and indigenous peoples and their cultural resources, for example in Colombia, Norway and Morocco.¹⁸ In these countries, recognition of minorities has also had an impact on education. In Morocco, language trainings were organised for administrators, civil servants and journalists.¹⁹ The immediate past Government of the United States of America²⁰ and the current Government of Canada²¹ have since 2010 made pledges to better recognize and implement the rights of Indigenous peoples. These commitments need to be followed with legal implementation, the development of processes to ensure free, prior and informed consent of indigenous peoples and the creation of effective monitoring mechanisms.

11. In a number of countries, National Human Rights Institutions have been at the forefront of defending cultural rights, receiving complaints about alleged violations, advocating for changes in laws and procedures to better respect these rights and contributing to their monitoring both at the national level and through the submission of information to the United Nations treaty monitoring bodies and the Universal Periodic Review. The Special Rapporteur welcomes these efforts and encourages National Human Rights Institutions to further invest in the development of monitoring and implementation tools for cultural rights generally, and for the recommendations of the mandate, in particular.

12. In some countries, civil society actors can file legal petitions against undue restrictions of cultural rights. This has been done in certain instances with regard to access to cultural heritage sites or to information about archaeological excavations,²² politically motivated interferences in history writing and teaching, and fundamentalist and extremist efforts to reduce sexual and reproductive rights.²³

13. In the United Kingdom, the organization Southall Black Sisters which intervened in an important case regarding gender segregated religious schools²⁴ noted that “lawyers drew extensively upon the expert reports from both Special Rapporteurs [in the field of cultural rights] to understand the connections between fundamentalist views on education and the use of gender segregation as a specific tool with which to disempower young Muslim girls” and more generally that the reports enabled them “to mobilise support and influence public policy on gender segregation in the educational context”.²⁵

C. Policy making

14. Changes in law are only one avenue explored by States to improve the fulfilment of international obligations regarding cultural rights. The Special Rapporteur was also glad to learn about measures taken at the policy level to improve access to cultural resources, foster diversity and ensure participation in cultural life.

¹⁸ Submissions from the Government of Colombia about its laws 1381 of 2010; from the Government of Norway on Norway’s protection of the Sami and national minorities; from the Government of Morocco about its law on linguistic pluralism, including in school curricula and training of public agents, p. 7-9.

¹⁹ IRCAM, §4.

²⁰ President Obama, “Announcement of U.S. Support for the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples – Initiatives to Promote the Government-to-Government Relationship & Improve the Lives of Indigenous Peoples”, 16 December 2010, www.state.gov/documents/organization/194027.pdf. See also the perspective of the UN Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples on her recent visit to the United States, A/HRC/36/46/Add.1.

²¹ Speech delivered by Prime Minister Justin Trudeau, House of Commons, 14 February 2018. At-sik-hata: nation of Yamassee-Moors submission.

²² Emek Shaveh, p. 4, 6.

²³ Submission from Agenda 2030 Feminista.

²⁴ HM Chief Inspector of Education Children’s Services and Skills v the Interim Executive Board of Al-Hijrah School, 2017 EWCA Civ 1787.

²⁵ Southall Black Sisters.

15. Measures to increase the accessibility of cultural resources include the creation of new cultural institutions, for example in rural areas,²⁶ the evaluation and improvement of accessibility for persons with disabilities²⁷ to such institutions, and the resources they contain, through websites and digitalization.²⁸ In Bulgaria, a training was conducted in 2016 for museum specialists to enhance access to cultural heritage for persons with disabilities.²⁹ Some Governments have increased their investments in reading, in translation of important works and in library networks.³⁰ In Egypt, the National Human Rights Institution developed an open library specialised in human rights.³¹

16. Some Governments have improved opportunities for all to take part actively in cultural activities by dedicating more support to public cultural events, as well as supporting independent civil society and the voluntary sector, thereby promoting a plurality of voices in the public space. Others have developed promotion mechanisms to identify and support young talent or support artists exposed to threats and hatred based on their artistic activities.³² In Norway, the Government financially supports key stakeholders active on different continents for the protection of cultural rights, including the Arterial Network, the Roberto Cometta Fund, the Arab Fund for Arts and Culture, and Arts Move Africa.³³

17. Concerning cultural heritage, interesting initiatives include cultural events taking place in heritage or memorialisation sites, which keeps these sites and the history they represent alive and dynamic, and may promote human rights and reconciliation. A positive example the Special Rapporteur encountered on mission is found in the restored Othello tower in Famagusta/Gazimağusa, Cyprus, where, for example, the eponymous Shakespeare play was staged in Greek with Turkish subtitles. The play was directed by a Turkish Cypriot and featured a bicomunal cast of Greek Cypriot and Turkish Cypriot actors.³⁴ The Special Rapporteur also notes Sweden's launch in 2015 of an online participatory inventory of cultural heritage.

18. Protection of cultural resources and their diversity were fostered by the creation of new posts in cultural institutions, to better protect and preserve heritage and transmit knowledge, but also by the development of intercultural and multi-lingual education.³⁵ Other policy measures have included the restitution by the Cultural Heritage Institute of Venezuela of the sacred stone of the Pemón "Kueka" to the Indigenous people.³⁶

19. National Human Rights Institutions have also contributed to the revision of educational materials and historical narratives about significant events, taking into consideration a human rights perspective. Another example of positive measures is the review of participatory processes to ensure wide participation in the elaboration, implementation and evaluation of policies and programmes that have an impact on cultural rights,³⁷ and the systematic inclusion of women in activities and projects, and decision making positions.

²⁶ Submissions from the National Human Rights Institution of Cameroon, III, §2, and the Government of Greece, p. 6.

²⁷ Submissions from Venezuela, p. 4 and 6, Colombia, and Morocco.

²⁸ Examples received in submissions from Morocco and Venezuela.

²⁹ Submissions from the Government of Bulgaria, p. 1, and the Cyprus Department of Antiquities, p. 3.

³⁰ Submissions from IDC Cultura, Norway, Cyprus Ministry of Education and Culture and Morocco.

³¹ National Council for Human Rights of Egypt, p. 2.

³² Sweden, II, 1, viii.

³³ Norway, III, p. 3.

³⁴ A/HRC/34/56/Add.1, para. 74.

³⁵ Examples provided by the Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, the Government of Colombia, the Institut Royal de la Culture Amazighe (Morocco) and the National Human Rights Commission of Nigeria.

³⁶ Defensoría del Pueblo de Venezuela, p. 7.

³⁷ Defensoría del Pueblo de Venezuela, p. 6, 12-13 about indigenous peoples; Colombia, about the strategy to promote the recognition of the cultural manifestations and identities of Afro-descendent people, with active participation of Afro-descendent collectives and organizations; Guatemala, about the participation of Mayan people in religious activities in archaeological sites, ceremonial centers and sacred sites.

20. Increased investment in the field of culture and in institutional resources is unfortunately the exception. In a number of countries, the Special Rapporteur has witnessed cuts – sometimes severe – in the overall budget dedicated to culture. She notes however that, as many of the policy measures mentioned in this section indicate, sometimes increased political will is as significant as financial means to improve implementation and the conditions for all to exercise their cultural rights.

21. Regional organisations have also played a role in developing the policy framework for cultural rights. The Special Rapporteur hopes to receive further information about this and to collaborate with diverse relevant regional mechanisms. She notes that in the Europe region, the European Union adopted in 2014 the Conclusions on participatory Governance of cultural heritage³⁸ and in 2017 the conclusions on Promoting Access to Culture via Digital Means. These standards invited member states to “recognise the importance of creators' rights while aiming at the broadest possible access to content”, promoted public access to digital heritage resources and services, and sought to increase participation in the governance of cultural heritage by members of all social groups.³⁹ 2018 was the European year on cultural heritage.⁴⁰ The Council of the European Union's Work Plan for Culture for the period 2019-2022 includes thematic priority on gender equality in the culture and creative sectors.

22. In 2017, the European Union Agency for Fundamental Rights invited international experts to a high-level meeting in Vienna to explore the connections between arts and human rights. Several references were made to the mandate's report, including concerns about how “the increasing privatisation of public space inhibits creativity in this arena”.⁴¹

D. Developing alternative offers and services

23. The implementation of cultural rights can also be improved through the action of individuals, groups and organisations, which increase the range of opportunities to take part in cultural experiences and contribute to cultural life by developing a wider diversity of offers and services.

24. One critical initiative consists in making existing material and information about cultural rights and the mechanisms for their protection available in local languages. This task often falls to national human rights institutions and civil society organizations which translate such materials into the local language(s). More should be done to ensure that these capacities are supported and developed.

25. In the field of heritage and historical narratives, the Special Rapporteur received information and witnessed herself during her country visits how some stakeholders have organized guided thematic visits of cities and sites that offer the possibility to hear other narratives about the past and discover different places and perspectives, such as that of women. In some cities, these offers are available through smartphone applications or include the possibility for participatory contributions to the content.⁴²

26. Numerous experiences demonstrate how linguistic and cultural diversity can be included in education⁴³ and in health care. In the Philippines, including indigenous health knowledge and allowing indigenous peoples to perform their practices related to the delivery of babies at the hospital and with the presence of midwives has had a positive impact on the rate of maternal deaths. Such initiatives can only flourish if States and local authorities allow this to happen and consider those proposing their contribution to cultural life as allies and partners in the implementation of cultural rights. Authorities must ensure the necessary conditions, including a policy and administrative framework that fosters

³⁸ Council of the European Union, C463/01, 23 December 2014.

³⁹ Council of the European Union, C425/03, 12 December 2017.

⁴⁰ European Parliament and Council of the European Union, 2017/864, 17 May 2017.

⁴¹ http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2017_arts-and-human-rights-report_may-2017_vienna.pdf.

⁴² Emek Shaveh, p. 3-5. See also RASHID, p. 8-9.

⁴³ Institut Royal e la Culture Amazighe, p. 1.

freedom of expression, freedom of association, and access to heritage resources and to public space.

E. Developing partnerships and cooperation

27. One last mode of implementation of cultural rights to be reviewed here consists in developing inter-sectoral partnerships or coalitions that bring together local people, cultural professionals, academics, politicians, human rights defenders and social activists. The information received through the submissions shows a diversity of ways to do so, some of which transcend national boundaries.

28. A group of researchers from different universities has, for example, attracted international funds and provided technical assistance to public authorities in their efforts to restore and rehabilitate Iraqi cultural heritage.⁴⁴

29. In Cameroon, financial, material and technical support were provided to associations organising cultural events that helped in the implementation of recommendations of the mandate on access to and enjoyment of cultural heritage.⁴⁵ One example is the partnership with the association *Cinema Numérique Ambulant* to allow free projection of movies throughout the country.

30. Based on the recommendations in the Special Rapporteur's reports and the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, the International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA) developed its capacity to engage and collaborate with indigenous peoples and marginalized groups: they engaged more regularly with these groups to develop jointly a guidance for libraries on the best way to treat their respective heritage. IFLA has also been working with WIPO to develop set of minimal exceptions and limitations to copyrights.⁴⁶

31. In 2017, the City of Geneva initiated a partnership with other cities, civil society organisations and the Office of the High Commissioner for Human Rights to commit to a cultural rights approach to the protection of cultural heritage.⁴⁷

32. This brief overview suggests what is possible in terms of regional, national and local implementation initiatives, which are critical to successful implementation of international cultural rights standards. The Special Rapporteur recalls that the Universal Declaration of Human Rights calls on "every individual and every organ of society", to work to secure rights, reminding us that a range of actors is implicated in our achievement of cultural rights for all. Relevant efforts of this nature by a wide array of bodies and persons must be multiplied and diversified in all parts of the world. The Special Rapporteur looks forward to continuing cooperation with the actors involved, and stands ready to assist them in their efforts.

⁴⁴ RASHID, p. 6, 10.

⁴⁵ National Human Rights Institute of Cameroon, II, 1, I.

⁴⁶ IFLA, §1.1 and §1.7

⁴⁷ See the website of the Declaration of Geneva: www.ville-geneve.ch/themes/geneve-internationale/declaration-geneve/.